

E.P. No. 372

Fecha de elaboración: Junio / 2026

De la Dependencia: Gestión Ambiental

Para: RECTORÍA – ORDENADOR DEL GASTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es una finalidad del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatorias y perjudiciales.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como perspectiva ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de Universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación

y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

En consideración a lo anterior, la UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, siendo La oficina de Bienestar Universitario, adscrita a la Rectoría, la encargada del diseño y ejecución de políticas, programas y servicios orientados a contribuir al desarrollo personal, físico, cultural y social de la comunidad universitaria.

Con el Sistema de Gestión Ambiental y el programa de Residuos Sólidos, la UNIAJC como generador de residuos peligrosos administrativos y de procesos de formación tales como: bombillas, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, empaques y envases de sustancias químicas entre otros. Por existir el riesgo por el manejo de químicos y generación de residuos se establece la necesidad de contratar la prestación del servicio de un proveedor autorizado para realizar las actividades de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados de acuerdo a los establecido a la normatividad colombiana Decreto 4741 de 2005 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial por el cual se reglamenta parcialmente la prevención el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y el decreto 1609 de 2002 del ministerio de transporte por el cual se reglamentó el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

El artículo 10 del decreto 4741 de 2005 se establecen las obligaciones del generador frente a la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos y en el literal k) reza: “Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”

Al igual que los residuos hospitalarios y similares representan un riesgo para la salud del personal médico, paramédico y enfermería, pacientes, visitantes, personal de recolección de residuos y otros, y de la comunidad en general, además del riesgo ambiental que de ellos se derivan, lo que genera que se deba por parte de las entidades establecer procedimientos y actividades en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud, de conformidad con el Decreto 351 de 2014.

Donde la UNIAJC da cumplimiento a la Resolución N° 01164 de 2002, emitida por el Ministerio del Medio Ambiente, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, MPGIRH; dicho

manual describe las diferentes tecnologías para la desactivación de los residuos hospitalarios, de acuerdo con el tipo de residuo a tratar, así como las recomendaciones para seleccionar implementar el sistema de tratamiento más apropiado. Igualmente incluye los estándares máximos permisibles para los residuos infecciosos tratados.

Un manejo inadecuado de residuos hospitalarios obstaculiza el ejercicio de las actividades administrativas y académicas de una Institución educativa; por lo que es pertinente hacer uso de los procedimientos de ley en materia de seguridad hospitalaria como forma de control de posibles riesgos biológicos.

De esta manera, la Institución Universitaria Antonio José Camacho en virtud de las actividades contenidas en el Plan de Acción las cuales apuntan al cumplimiento de los objetivos estratégicos, en la vigencia 2023 deberá adelantar procesos de contratación cumpliendo para ello una serie de procedimientos administrativos establecidos por las normas del Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias sobre el tema), en consideración a lo anterior, la Institución, requiere del servicio calificado para manejar la disposición de residuos hospitalarios de las unidades de enfermería de la UNIAJC. Esto permitirá el adecuado ejercicio de las funciones competentes de las unidades de enfermería de la Institución, gozando de un espacio libre de factores contaminantes.

En la actualidad la Institución, ofrece el servicio de enfermería a la comunidad UNIAJC en cuatro puntos de atención: dos en el norte y dos en el sur de la ciudad de Santiago de Cali, para poder contar con el servicio de ruta hospitalaria.

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI X o NO ____.

1.1 Coherencia con el Plan Estratégico de Desarrollo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

Programa: Gestión Institucional

Proyecto: 23992 Fortalecimiento de las Actividades para la Disminución de Impactos Ambientales

Rubro: 239920123202020803 – OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión: x

Funcionamiento: ____

Otros: ____ cual: _____

Rubro: Rubro: 2399201232020200803 – OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: GESTIÓN INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SIMILARES DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIAJC.

2.1.1. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio:

- a) Recoger en promedio de 121.2 kilos de residuos peligrosos, hospitalarios y similares de acuerdo a los horarios establecidos que se encuentran los enfermeros y personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en las cuatro sedes como: Sede Principal Avenida 6 Norte 28 N-102, Estación Uno Avenida 3Norte # 23C-84, sede sur calle 25 # 127-220 Km7 Vía Cali Jamundí, CRA 36 # 15 – 150 Sede Yumbo.
- b) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final especializada de acuerdo con las normas vigentes, de los residuos peligrosos (Recolección de bombillas, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, empaques y envases de sustancias químicas entre otros) que genera la institución en las diferentes sedes de la Uniajc.
- c) Cumplir con el protocolo de bioseguridad de la recolección y transporte, de los residuos peligrosos relacionados con la movilización de estos elementos, donde cuenten con todas las adecuaciones y condiciones necesarias, como sistema de control y prevención de situaciones de emergencia.
- d) El vehículo autorizado, cuente con identificación con los datos de la empresa y rótulos de material reflectivo de identificación, además este equipado con los elementos básicos exigidos, de protección personal, linterna, botiquín de primeros auxilios.
- e) La documentación correspondiente al Sistema de Gestión para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios debe ser difundida en enfermería de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
- f) La documentación correspondiente al Sistema de Gestión para el Manejo de Residuos Sólidos peligrosos y similares debe ser difundida en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

- g) Todos los operarios de recolección cuenten con el uso de los elementos de protección personal (EPP). tales como: camisa, pantalón (Jeans), botas de seguridad, guantes de nitrilo, gafas de seguridad y los que sean necesarios para la recolección de los residuos en nuestras instalaciones.
- h) Entrega de certificados que demuestren aval para el transporte y recolección de los residuos, al igual que el permiso del ente regulador que permite la prestación del servicio para la disposición final.
- i) Entrega de certificados mensuales clasificado por residuo y cantidad de la gestión adecuada de la disposición final de los residuos.

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre - Producto
76101600	Descontaminación de materiales peligrosos
76101500	Desinfección
76121901	Eliminación de residuos médicos

Tipo de contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado para la presente contratación es **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y demás gastos directos e indirectos. incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18341 del 22/05/2026, del rubro presupuestal No. 239920123202020803 – OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES, para la vigencia fiscal del año 2026

Nota 1: EL CONTRATO SE SUSCRIBIRÁ POR EL PRESUPUESTO OFICIAL y se pagarán sólo las recolecciones realizadas por el contratista, atendiendo el valor unitario ofertado. **Se indica que el valor global ofertado no podrá ser diferente al presupuesto oficial del proceso, debido que la ejecución del contrato será dada bajo el esquema de monto agotable.**

Nota 2: El contrato se ejecutará bajo la figura de monto agotable por el valor del presupuesto mencionado anteriormente, donde se pactará el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a los valores asignados al servicio

objeto del contrato y a la cantidad de recolecciones que se requieran, según la necesidad de la UNIAJC.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC en observancia de la cuantía establecida en el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC aplicará la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista son las siguientes: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Al respecto, el numeral 5o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece que “*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto*”.

Al presente proceso de selección y al contrato que se derive, le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 del 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Directivo para la Institución Universitaria para el 2026 se procede a informar para efectos de nuestra contratación estatal, las nuevas cuantías, a saber:

CUANTÍA	CLASE DE PROCESO	VALORES EN PESOS
MINIMA CUANTIA (10% DE LA MENOR CUANTIA)	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	De \$ 001 hasta \$49.025.340
MENOR CUANTIA	PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA O DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.	De \$ 49.025.340 hasta \$ 490.253.400
MAYOR CUANTIA	LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o superior a \$490.253.401
NO APLICA	CONTRATACIÓN DIRECTA	

NO APLICA	CONCURSO DE MERITOS (CONSULTORIAS – PROYECTOS)	
-----------	--	--

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

En virtud de ello, la modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La UNIAJC previa revisión de las propuestas, aceptara la oferta más favorable conforme a las reglas establecidas en el presente documento y en la invitación pública, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Institución y los factores a considerar serán los siguientes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

La INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y se estime más conveniente para la UNIAJC y de acuerdo con la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia la oferta más favorable será aquella con el menor precio

ofertado, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Factor escogido	Justificación de la escogencia del factor
Menor precio ofertado	2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

La Matriz del Riesgo se publicará como un archivo adjunto a estos documentos

VER ANEXO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

- a. De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de

la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b. De Calidad del servicio: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

c. Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente a DOSCIENTOS (200) S.M.M.LV., con una vigencia igual al término de duración del contrato.

8. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No

Chile	Si	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	No	-	-	No
Guatemala	No	-	-	No
Honduras	No	-	-	No
Estados AELC	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Unión Europea	No	-	-	No
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	Si	Si	.	Si

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

9.1. Obligaciones Generales del Contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
- Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones y requerimientos del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
- Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.

- f) Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- g) Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- h) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- i) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- j) Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- k) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- l) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- m) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

9.2. Obligaciones Especiales del Contratista:

- a) Llevar registros y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
- b) Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
- c) Que el personal que realice las labores de recolección, cuente con la dotación industrial adecuada, tal como overol, botas, elementos de protección personal como guantes, mascarilla con filtro, gafas de seguridad.
- d) Recoger los residuos peligrosos hospitalarios de acuerdo a los horarios establecidos que se encuentran los enfermeros de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en las diferentes sedes como: Sede Principal Avenida 6 Norte 28 N-102, Estación Uno Avenida 3 Norte # 23C-

84, sede sur calle 25 # 127-220 Km7 Vía Cali Jamundí, CRA 36 # 15 – 150 Sede Yumbo. e) Que la programación y frecuencia mensual sea con alto cumplimiento para así evitar posible propagación de infecciones y mantener un área libre de contaminación en la UNIAJC. f) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor o Supervisor del contrato. g) Profesional encargado de manipular residuos hospitalarios mediante labor de limpieza. h) Transporte de residuos peligrosos. i) Dotación de uniforme, guantes, gafas, tapabocas que les permita ejercer sus funciones de forma segura. j) Recolección de bombillas, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, empaques y envases de sustancias químicas entre otros.	
Supervisor y/o Interventor	Sra. SANDRA MARCELA CALDERÓN PUERTA, Profesional Universitario en el área de la salud o quien haga sus veces.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago	El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: En pagos parciales, según cuenta de cobro y/o factura de acuerdo a la cantidad recogida, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. Los pagos se realizarán dentro de los tiempos establecidos por la institución, contados desde la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe(s) en los términos previstos y una vez acreditado el pago de los

		aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
Responsables		
		
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica		PATRICIA PARRA GUZMÁN Jefe Oficina Asesora de Planeación Delegación de Rectoría Resolución No. 296 de 2016
Proyecto: Laura María Riascos Martínez - abogado(a)Oficina Asesora de Jurídica		